



25 NOV 2010

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



8-5572

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 686 /10

143

Sucre, 24 de Noviembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO Nº 0864 de 4 de noviembre de 2010, la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación sobre el Proceso de Contratación y Contrato Administrativo Nº 158/2010 para la ejecución del Proyecto CONCLUSION SALON MULTIFUNCIONAL VILLA COPACABANA "B" FASE II DISTRITO 5 para su tratamiento y consideración en aplicación de lo previsto en el Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual Y Presupuesto Institucional, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo**, Código Int. Proceso 178/10, CUCE: 10-1101-00-209100-1-1. (PRIMERA CONVOCATORIA), publicada el 5 de octubre de 2010.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo Nº 0181/09 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad para contratar, para la ejecución del proyecto CONCLUSION SALON MULTIFUNCIONAL VILLA COPACABANA "B" FASE II DISTRITO 5, bajo los términos del **Documento Base de Contratación e Inicio del proceso de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: Nº 037/2010 de 5 de octubre de 2010.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo Nº 0181/09, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y otros Nº 144/10 de 8 de octubre de 2010 y una vez instalado en acto público en base al Acta de Cierre de presentación de Propuestas de fecha 11 de octubre de 2010 procedieron a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 11 de octubre de 2010 emiten el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE OBRAS), RECOMENDANDO Adjudicar la ejecución del proyecto CONCLUSION SALON MULTIFUNCIONAL VILLA COPACABANA "B" FASE II DISTRITO 5 a la CONSTRUCTORA EPC "PATIÑO" representado legalmente por el Sr. Ernesto Patiño Campos, **por un importe Total de Bs. 83.512,05.- (ochenta y tres mil quinientos doce 05/100 Bolivianos)** con un plazo de entrega de 50 (cincuenta) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuestas.

Que, según RPA-ANPE Nº 164a/10 de 15 de octubre de 2010, mediante NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION PROCESO COD. INT. Nº 178/10 y de conformidad a lo establecido en el Art. 34, punto I inc. d) del Decreto Supremo Nº 0181, **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto CONCLUSION SALON MULTIFUNCIONAL VILLA COPACABANA "B" FASE II DISTRITO 5 a la CONSTRUCTORA EPC "PATIÑO" representado legalmente por el Sr. Ernesto Patiño Campos, **por un importe Total de Bs. 83.512,05.- (ochenta y**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 4
RM N°686/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

tres mil quinientos doce 05/100 Bolivianos) con un plazo de entrega de 50 (cincuenta) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuestas.

Que, el proyecto de CONCLUSION SALON MULTIFUNCIONAL VILLA COPACABANA "B" FASE II DISTRITO 5, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2010 según **Prev. N° 09339** de 9 de septiembre de 2010 con código SISIN A011109700000, Categoría Programática 17 0275 00, Fuente 41, Org. Fin. 113, Partida de Gasto 42310 con Bs.100.000.- (cien mil 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo No. 158/2010**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Resolución RPA-ANPE N° 037/2010 de 5 de octubre de 2010 RESOLUCION DE APROBACION DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION (DBC) E INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION á fs. 065.
- ❖ Confirmación de Publicación de Información en "SICOES" N° 535196 de 5 de octubre de 2010 á fs. 064.
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación RPA-ANPE Comisiones y otros N° 144/10 de 8 de octubre de 2010 a fs. 066.
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 11 de octubre de 2010 de fs. 0141.
- ❖ INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACION DE ADJUDICACION (ANPE-OBRAS) de 11 de octubre de 210 á fs. 0180.
- ❖ RPA-ANPE N° 164a/10 NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION PROCESO COD. INT. N° 178/10 de 15 de octubre de 2010 á fs. 181.
- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 001 a fs. 0139.
- ❖ Pliego de Especificaciones Técnicas de fs. 019 a fs. 041.
- ❖ Planos Constructivos del Proyecto de fs. 009 á fs. 017.
- ❖ DESCRIPCION del Proyecto ubicado en el Barrio Villa Copacabana "B" consiste en la ejecución de obra fina y complementarios Distrito 5 de fs. 056 á fs. 057.
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra a Primer Requerimiento N° CCR-SUC-0194 de FORTALEZA SEGUROS Y REASEGUROS, vencimiento 29 de junio de 2011 á fs. 187.

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria gestión 2010 según Prev. 09339 de 9/09/2010 á fs. 060.
- ❖ RESUMEN DE CALIFICACION DE PROPONENTES á fs. 0171.
- ❖ FORMULARIO DE EVALUACION DE PROPUESTAS TECNICAS á fs. 0172.
- ❖ FORMULARIO DE REVISION ARITMETICA DE LA PROPUESTA OFERTADA de fs. 0174 á fs. 0177.
- ❖ FORMULARIO DE EVALUACION DE PROPUESTAS/COTIZACIONES á fs. 0179.
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica Adjudicada de fs. 0143 a fs. 0170.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente 1280619015 a fs. 184.
- ❖ Certificado de Información sobre Solvencia con el fisco emitido por la C.G.R. N° 01589 de 26 de octubre de 2010 a fs. 188.
- ❖ REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA – CERTIFICADO DE ACTUALIZACION DE MATRICULA DE COMERCIO á fs. 189.
- ❖ Registro de Beneficiario del SIGMA á fs. 185.
- ❖ **PRESUPUESTO POR ITEMS Y GENERAL DEL PROYECTO CONCLUSION SALON MULTIFUNCIONAL VILLA COPACABANA "B" FASE II DISTRITO 5 á fs. 0169.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RM N°686/10

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la Suscripción del **Contrato Administrativo No. 158/2010**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Isidoro García Carballo y el Arq. Iván Domínguez Lucuy, en su condición de **Alcaldesa Municipal a.i.** de Sucre, **Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el proponente CONSTRUCTORA EPC "PATIÑO" representado legalmente por el Sr. Ernesto Patiño Campos, **por un importe Total de Bs. 83.512,05.- (ochenta y tres mil quinientos doce 05/100 Bolivianos)** con un plazo de entrega de 50 (cincuenta) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuestas para la ejecución del proyecto CONCLUSION SALON MULTIFUNCIONAL VILLA COPACABANA "B" FASE II DISTRITO 5 y dar estricto cumplimiento a la CLAUSULA CUARTA (DEL OBJETO Y CAUSA) del Contrato Administrativo N° 158/2010 y Presupuesto por ITEMS y General de la Obra del proponente a fs. 0169.

Art.2º SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción del contrato y disponga la iniciación de la Ejecución de la Obra, conforme a los procedimientos establecidos; asimismo la Unidad correspondiente deberá verificar en forma permanente y oportuna la Vigencia de la Póliza Garantía de cumplimiento de Contrato de Obra.

Art.3º SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, tomar todas las medidas técnicas necesarias, con el objetivo de garantizar la ejecución del Proyecto CONCLUSION SALON MULTIFUNCIONAL VILLA COPACABANA "B" FASE II DISTRITO 5.

Art.4º SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, haga llegar a la Directiva del Barrio Villa Copacabana "B" D-5 un ejemplar en fotocopias simples sobre el diseño del Proyecto e ITEMS a ser intervenidos, para efectos de control y seguimiento a la ejecución de la Obra.

Art.5º Se deja claramente establecido que el Diseño del proyecto, el Proceso de Contratación y Adjudicación, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art.6º La Calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad directa y exclusiva de la Dirección de Operaciones denominada en el presente Contrato el SUPERVISOR, la Obra estará sujeta a la FISCALIZACION permanente hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y condiciones del Contrato Administrativo N° 158/2010.

Art.7º La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Art.8º SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que una vez concluido con la Ejecución de la Obra CONCLUSION SALON MULTIFUNCIONAL VILLA COPACABANA "B" FASE II DISTRITO 5, presenten informe técnico documentado al Pleno del Concejo Municipal, para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art.9º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RM N°686/10

Art.10°El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sr. Vladimir Milan Paca Lezano

SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

